



**SINDICATO DE TRABAJADORES
DEL TEATRO DEL PUEBLO**
JUAN ESCUTIA Y AMADO NERVO, COLONIA CENTRO, TEPIC; NAYAR

ARTICULO 33°

DEL ESTATUTO INTERNO QUE RIGEN AL SI.T.TE.P.

Facultades del Secretario de Escalafón:

- I. Formar y registrar la Comisión de Escalafón ante la autoridad laboral.
- II. Elaborar el Reglamento de Escalafón
- III. Llevar una relación de los trabajadores meritorios y transitorios, así como la antigüedad de cada uno de ellos con los datos que crea necesarios y en relación a estos últimos, dicho registro se efectuará en tanto el Sindicato no consiga un empleo de base.
- IV. Gestionar ante las autoridades respectivas, juntamente con el Secretario General y el de Trabajo y Conflictos los ascensos que correspondan a cada uno de los trabajadores de acuerdo con sus derechos creados.
- V. Revisar periódicamente y proponer las reformas necesarias al reglamento de escalafón, sujetando dichas reformas a la aprobación del Comité Ejecutivo y de considerarlo este necesario, las someterá a aprobación de la Asamblea General.
- VI. Será responsable de cualquier violación al Reglamento de Escalafón.
- VII. Al finalizar el periodo de cuatro años para el cual fue electo, hacer entrega de su cargo a la persona que lo sustituya por medio de inventario, debiendo obtener el visto bueno del



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL TEATRO DEL PUEBLO

JUAN ESCUTIA Y AMADO NERVO, COLONIA CENTRO, TEPIC; NAYAR

Comité Ejecutivo rindiendo un informe de las actividades realizadas a su gestión.

VIII. Las demás que le imponga la naturaleza de sus funciones.